

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 48-BS-2014

Nosotros, **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, mayor de edad, del domicilio de
con Documento Único de Identidad
número Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR,
EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación
Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en
carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento
me denominaré la **“INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y

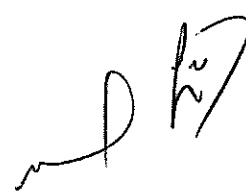
Y ADÁN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Antigua Cuscatlán,
departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
; ambos en calidad

de Apoderados Generales

ANÓNIMA, que se abrevia del domicilio de la ciudad de
Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación
Tributaria cero

que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos el
“CONTRATISTA”. Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro conforme
a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL
CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar Combustible Diesel y Gasolina
en Cupones Genéricos, que se detalla a continuación:



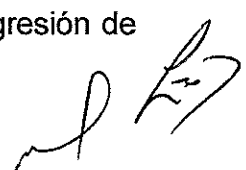
Bien	Descripción/Valor Nominal	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá variar la cantidad de cupones contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. El **CONTRATISTA** garantiza que entregará el suministro de Combustible antes descrito de la misma calidad y forma que el ofertado. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.**- Será a partir de la formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio total por el suministro del contrato asciende

incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque o transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Recibos, los cuales deben ser elaborados a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el contratista. Nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe 3) Orden de Pedido Original. Para efectos de pago, El **CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.**- El **CONTRATISTA** entregará los cupones en sus instalaciones Administrativas, siempre y cuando la Institución Contratante este al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores y la asignación de cupones podrá ser genéricos para ser canjeados, ya sea por gasolina especial, regular o diesel, en forma parcial de la forma siguiente: **1) Primer entrega** el cincuenta 50% de los productos, ocho (8) días hábiles después de que el contratista reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI del Ministerio de la Defensa



Nacional, para tal efecto el contratista deberá tener en su poder con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado. 2) Segunda entrega el treinta 30% de los productos, ocho (8) días hábiles después de que el contratista reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. 3) Tercera entrega el veinte 20% de los productos, ocho (8) días hábiles después de que el contratista reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.-** El **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL** hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguiente: **2014-0900-1-0101-21-1, 2014-0900-1-0201-21-1, 2014-0900-1-0202-21-1, 2014-0900-1-0203-21-1**, Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.-** El **CONTRATISTA**, rendirá a favor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la Fianza que se detalla a continuación, la cual deberá ser otorgada por Institución Bancaria o de Seguros y entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, en original y dos copias: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y se extinguirá cuando la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido a su satisfacción el objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de **TRECE MESES**, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.-** Por la mora injustificada del **CONTRATISTA**, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, LA **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-** Queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La Transgresión de



esta disposición, dará lugar a la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución modificativa que será suscrita por las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.- Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre la INSTITUCIÓN CONTRATANTE y EL CONTRATISTA será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

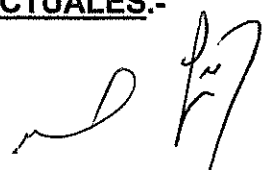
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- En virtud del presente contrato se nombra según acuerdo número trescientos veinticinco de fecha siete de febrero de dos mil catorce, como administrador del contrato al señor _____ y en caso de ser

trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- Para los efectos legales del presente contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-



Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. La Resolución de calificación de material de guerra N° 01-CMG-MDN-2014, b. Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 01/MDN/2014, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. Documentos de petición del suministro, g. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, h. Garantía, i. La oferta, j. La Resolución de Adjudicación N° 16-ADJ-2014, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El "**CONTRATISTA**":

CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, San Salvador, Teléfono 2250-0100 y Telefax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **DAVID VICTORIANO**

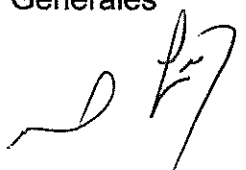
departamento de San Salvador, Militar, a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno – uno nueve cero ocho cinco cero _____ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y nueve, dado en Casa Presidencial, con fecha doce de julio del año dos mil trece, en el cual consta que el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, Presidente de la República, en uso de las facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, certificación que ha sido emitida por el señor Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, con fecha doce de julio de dos mil trece; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la **“INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y por otra parte el señor

_____, quien es de _____ años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____; _____ quien es de _____ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ quienes actúan en carácter de Apoderados Generales



Administrativos de **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia |
del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento
de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser
legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder
General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y
cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, ante los oficios
notariales de

en
calidad de Ejecutor Especial de que se
abrevia poder en el cual el notario autorizante da fe de la
existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor
Luis Nelson Segovia, poder que faculta a los señores

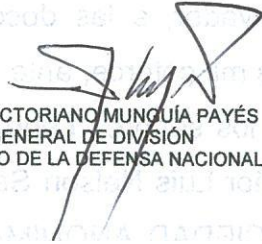
a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro
de Comercio al Número veintinueve del Libro un mil seiscientos veinticinco, del Registro
de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce; que
en lo sucesivo del presente instrumento se denominarán el "**CONTRATISTA**" y **ME
DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de
suministro y que se leen "Ilegible", "Leobardo G" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en
esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan según las cuales, El
Contratista suministrará a la Institución Contratante, el objeto detallado en el anterior
contrato, cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en la
cláusula primera del mismo y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de
precio por dicho suministro la suma de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el
plazo y lugar expresado en cláusula cuarta del contrato. Hago constar que tuve a la vista
los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o
inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber
sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos
legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie



del documento que se autentica, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO

